FONDO DE VALORIZACIÓN
Recibido Pamela C.
Fecha: 4 Enero 2023
Hora: 3:00 pm
No de Holas 65
No de Radicación 018

Sincelejo, 04 de enero de 2023.

Doctora
IVONNE GONZALEZ MISERQUE
Asesora de Contratación FOMVAS

Cordial saludo,

Por medio de la presente hago entrega de los soportes de mi hoja de vida, con el fin que sea verificado para el proceso de contratación próxima a ejecutarse. Se anexan todos los documentos que provee la lista de chequeo aprobados por su aérea.

Quedo atento a cualquier requerimiento.

Cordialmente,

Andrea Carmona

ANDREA CARMONA
CC: 1102857675 de Sincelejo.
Cel.: 3002567952

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.102.857.675

CARMONA VILORIA

APELLIDOS

ANDREA CAROLINA

NOMBRES

Andrea Carmona.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-DIC-1993

SINCELEJO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

10-ENE-2012 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2800100-00937324-F-1102857675-20170907 0057279158A 5 7544466674

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CARMONA	VILORIA	ANDREA CAROLINA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1102857675	F ⊗ M ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 23 MES 12 AÑO 1993	CALLE 37A - 4C 53			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SUCRE
DEPTO	SUCRE	MUNICIPIO	SINCELEJO		
MUNICIPIO	SINCELEJO	TELÉFONO		EMAIL	an-dreac2v.18@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2010
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		DERECHO	11	2017	329973

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO - FOMVAS -			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2761356	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	12	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA JURIDICA Y CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 19A - 14 92						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	11	*Año*	2022	*Día*	25	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA GESTION CONTRATOS					*DIRECCIÓN* CALLE 28 - 25A 246						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	10	*Año*	2022	*Día*	20	*Mes*	11	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL					*DIRECCIÓN* CALLE 28 - 25A 246						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO - FOMVAS -			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2761356	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	08	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA JURIDICA -CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 19A - 14 92						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO - FOMVAS -			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2761356	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	06	*Mes*	08	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA JURIDICA -CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 19A - 14 92						

A

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALBERTO ELIAS ARCE ROMERO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3183398502	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	05	*Año* 2013	*Día*	05	*Mes*	08	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL INVESTIGADORA JUDICIAL PRIVADA	*DEPENDENCIA* AREA DE INVESTIGACION					*DIRECCIÓN* DIAGONAL 16 N ° 24 B - 23						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO - FOMVAS -			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2761356	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	24	*Mes*	09	*Año* 2020	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* JURIDICA					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO - FOMVAS -			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2761356	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	15	*Mes*	01	*Año* 2020	*Día*	14	*Mes*	04	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* JURIDICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 19A - 14 92						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO - FOMVAS -			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2761356	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	06	*Año* 2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 19A - 14 92						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO - FOMVAS -			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2761356	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	23	*Mes*	01	*Año* 2019	*Día*	23	*Mes*	05	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 19A - 14 92						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS					
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO					
		Día:		Mes:	Año:	Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN					

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	9	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	11
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	11	2

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO _X_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Sincelejo, 04 de enero de 2023

Andrea Carvajal

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen

Sincelejo – Sucre

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución N° 1040 del 24 de Abril de 2004, emanada de la Secretaría de Educación Municipal

Confiere a:

Carmona Viloria Andrea Carolina

Identificado con la T.I. Nº 93122331235 de Sincelejo

El título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas Vigentes de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto 1290 de 2009.

Rector (a)

Secretario(a)

Inscrito en el Acta General de Grado N° 008
Folio N° 017, Numeral 15, libro 01

Dado en Sincelejo - Sucre, el 02 de diciembre de 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Reconocimiento Oficial Según Resolución N° 1040 de abril de 2004, emanado de la Secretaria de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre
NIT. 823000805-8 DANE: 170001000198

Código ICFES 116285
Jornada Vespertina

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, a los dos (2) días del mes de Diciembre de 2010, siendo las 4:00 p.m. se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, La Rectora y Secretaria en la Rectoría de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, Institución aprobada en todos los niveles y grados, según Resolución N° 1040 del 29 de Abril de 2004, emanada de la Secretaría de Educación Municipal autorizada para otorgar el título de **BACHILLER EN LA MODALIDAD ACADÉMICA.**

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el **título de Bachiller Académico,** al graduando cuyos Nombres Apellidos y documento de identidad se relacionan a continuación:

CARMONA VILORIA ANDREA CAROLINA
T.I.N° 93122331235 de Sincelejo Sucre

Es fiel copia tomada del libro de Actas Generales de grado, Folio N° 017 Acta N°008 de fecha Diciembre 2 de 2010 que consta de 57 estudiantes, comienza con el nombre de ALVAREZ RODRÍGUEZ JORGE ANDRES T.I. T.I.N° 94011625448 de Sincelejo y se sierra con el nombre de VILLACOB PÉREZ MARÍA CAROLINA, T.I.N° 940617128590 de Sincelejo.

Firmada y sellada por la Especialista EDITH AMPARO BERTEL DE DOMÍNGUEZ (Rectora) y la Licenciada NELLYS RIVERO GARRIDO (Secretaria).

Dada en Sincelejo Sucre, a los 2 días del mes de Diciembre de 2010.

EDITH AMPARO BERTEL DE DOMÍNGUEZ
RECTORA

NELLYS RIVERO GARRIDO
SECRETARIA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Sucre

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y DE CULTURA DE SINCELEJO
Y EN SU NOMBRE

FUNDETEC

Con Licencia de Funcionamiento No. 3003 del 30 de Abril de 2010
como Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano,
emanada de la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Sincelejo.

Certifica que:

Andrea Carolina Carmona Viloria

C.C. 1.102.857.675 de Sincelejo

Aprobó el Programa Técnico Laboral
por competencias con una intensidad horaria de 1000 horas.

INVESTIGACIÓN JUDICIAL

De acuerdo con lo expuesto en el Numeral 3.6 Capitulo 3 del Decreto 4904 de 2009 con Registro No. 3533 del 26 de Octubre de 2009 de la Secretaria de Educación Municipal de Sincelejo

Libro No. 001 Registro No 010

Folio No. 16 Orden No. 03

Dado en Sincelejo a los 9 días del mes de Diciembre de 2012

José Walter Parrado Corredor
Director

Dora Benitez
Dora Benitez Villalba
Secretaria

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
y en su Nombre

FUNDETEC

INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Nº 1730 DEL 20 DE MAYO DE 2009

Hace Constar Que:

Andrea Carolina Carmona Viloria

C.C. y/o T.I Nº 931223311235

Realizó el Seminario de:

Delitos Informaticos

Sincelejo, Noviembre 20 de 2011

Farid Parrado Corredor
Director Administrativo

Boris Martinez Bravo
Coordinador Academico

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
y en su Nombre

FUNDETEC

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Nº 1730 DEL 20 DE MAYO DE 2009

Hace Constar Que:

Andrea Carolina Carmona Viloria

C.C./ T.I: 931223311235

Realizó el Seminario de:

Procedimientos en casos de desaparicion forzada y cadaveres no identificados

Sincelejo, Mayo 20 de 2012

Boris Martinez Bravo
Director Académico

Yarid Parrado Corredor
Director Administrativo

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
y en su Nombre

FUNDETEC

INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 1730 DEL 23 DE MAYO DE 2009

Hace Constar Que:

Andrea Carolina Carmona Viloria

C.C. / T.I 1.102.857.675

Realizó el Seminario de:

Reactivos Físicos Y Químicos En El Lugar De Los Hechos

Sincelejo, octubre 28 de 2012

Farid Parrado Corredor
Director Administrativo

Boris Martinez Bravo
Coordinador Academico

Scanned by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

CORPOSUCRE
Corporación Universitaria
Antonio José de Sucre
¡Creciendo con Calidad!

La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre

Personería Jurídica 2302 del 26 de Septiembre de 2003 del Ministerio de Educación Nacional

Confiere a:

Andrea Carolina Carmona Viloria

C.C. No. 1.102.857.675 de Sincelejo

El Título de

Abogado

Por haber cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Institución y el respectivo programa de estudios; y en constancia se expide el presente Diploma en Sincelejo (Sucre) a los 29 días del mes de Marzo de 2019.

Rector

Secretaria General

Decano de la Facultad

Registro en el Folio No. 84 del Libro de Diplomas No. 1

Corporación Universitaria Antonio José de Sucre

14

Scanned by CamScanner

CORPOSUCRE
Corporación Universitaria
Antonio José de Sucre
¡Creciendo con Calidad!
Personería Jurídica 2102 del 26 de Septiembre de 2003
del Ministerio de Educación Nacional

ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

PROGRAMA DE DERECHO

APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 10727 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 DEL MEN

ACTA DE GRADO Nº 1451

En Sincelejo, a los Veintinueve (29) días del mes de marzo de 2019, se reunieron las directivas de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre CORPOSUCRE con el fin de formalizar la graduación del estudiante

ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA
Cédula De Ciudadanía Nº 1102857675 de Sincelejo

Quien cursó y aprobó las asignaturas del Programa Académico de Derecho y cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por los reglamentos de la Institución para optar el título de:

ABOGADO

En nombre de la Sala General de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre CORPOSUCRE y por intermedio del Señor(a) Rector(a) se hizo entrega del diploma correspondiente, en presencia de los miembros de la Sala General y la Secretaria General.

Dada en Sincelejo (Sucre), a los Veintinueve (29) días del mes de marzo de 2019.

Libro Nº 1. Folio Nº 84

AMAURY NICOLAS VELEZ TRUJILLO
Rector

LUISA ISABEL GARCIA PINEDA
Secretaria General

MinEducación

"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

15

Scanned by CamScanner

LA SUSCRITA ASESORA DE CONTRATACION DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS

HACE CONSTAR

Que el Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo FOMVAS, ha suscrito con **ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.102.857.675 de Sincelejo, el siguiente Contrato Estatal de Prestación de Servicios, el cual se ejecutó según las siguientes especificaciones:

Nº de contrato	**: PSAG- 003-2019**
Contratante	: Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo FOMVAS
Contratista	: Andrea Carolina Carmona Viloria
Objeto	: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la oficina Jurídica del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo– FOMVAS.
Fecha de suscripción del contrato	: Veintitrés (23) de enero del 2019.
Valor contratado	: $ 4.000.000,oo
Plazo de ejecución	: Cuatro (4) Meses
Fecha de inicio	: Veintitrés (23) de enero del 2019
Fecha de terminación	: Veintitrés (23) de Mayo del 2019

El presente certificado se firma en Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de Junio de 2019.

IVONNE GONZALEZ MISERQUE
Asesora de Contratación

16

LA SUSCRITA ASESORA DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS

HACE CONSTAR

Que el Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo FOMVAS, ha suscrito con **ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.102.857.675 de Sincelejo, el siguiente Contrato Estatal de Prestación de Servicios, el cual se ejecutó según las siguientes especificaciones:

Nº de contrato	**: PSP- 028-2019**
Contratante	: Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo FOMVAS
Contratista	: Andrea Carolina Carmona Viloria
Objeto	: Prestación de servicios profesionales como abogado externo para el apoyo y acompañamiento a la oficina jurídica en los asuntos correspondientes a esta dependencia
Fecha de suscripción del contrato	: Catorce (14) de junio de 2019.
Valor contratado	: $ 21.000.000,oo
Plazo de ejecución	: Seis (6) Meses y diecisiete (17) días
Fecha de inicio	: Catorce (14) de junio de 2019.
Fecha de terminación	: Treinta y uno (31) de diciembre dé 2019

El presente certificado se firma en Sincelejo, a los trece (13) días del mes de enero de 2020.

IVONNE GONZALEZ MISERQUE
Asesora de Contratación

LA SUSCRITA ASESORA DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS

CERTIFICA:

Que la señora **ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.857.675, expedida en Sincelejo, suscribió contrato de prestación de servicios con el Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS, el cual se ejecutó según las siguientes especificaciones:

N° DEL CONTRATO:	**PSP-008-2020.**
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA JURIDICA EN LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A ESTA DEPENDENCIA.
CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO - FOMVAS.
CONTRATISTA:	ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA .
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000)
PLAZO	TRES (3) MESES.
FECHA:	QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO 2020.

FORMA DE PAGO: MENSUALIDADES VENCIDAS POR EL VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000).

La información anteriormente suministrada puede ser consultada plenamente en el portal de contratación electrónica SECOP I.

Este certificado se emite por solicitud del contratista a los tres (03) días del mes de noviembre de 2020.

IVONNE GONZALEZ MISERQUE
Asesor de contratación FOMVAS

LA SUSCRITA ASESORA DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS

CERTIFICA:

Que la señora **ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.857.675, expedida en Sincelejo, suscribió contrato de prestación de servicios con el Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS, el cual se ejecutó según las siguientes especificaciones:

N° DEL CONTRATO:	**PSP-036-2020.**
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA JURIDICA EN LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A ESTA DEPENDENCIA.
CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO - FOMVAS.
CONTRATISTA:	ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA
VALOR:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DE PESOS M/CTE ($9.600.000)
PLAZO	TRES (3) MESES.
FECHA:	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020.
FORMA DE PAGO:	MENSUALIDADES VENCIDAS POR EL VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.200.000).

La información anteriormente suministrada puede ser consultada plenamente en el portal de contratación electrónica SECOP I.

Este certificado se emite por solicitud del contratista al primer (01) día del mes de junio de 2021.

IVONNE GONZALEZ MISERQUE
Asesor de contratación FOMVAS

LA SUSCRITA ASESORA DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS

CERTIFICA:

Que la señora **ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.857.675, expedida en Sincelejo, suscribió contrato de prestación de servicios con el Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS, el cual se ejecutó según las siguientes especificaciones:

N° DEL CONTRATO:	**PSP-010-2022.**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS.
CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO - FOMVAS.
CONTRATISTA:	ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA
VALOR INICIAL:	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 17.955.000,oo)
VALOR ADICIONAL:	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.150.000,00)
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS
PLAZO ADICIONAL:	UN (01) MES
FECHA DE INICIO:	DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO 2022.

La información anteriormente suministrada puede ser consultada plenamente en el portal de contratación electrónica SECOP I.

Este certificado se emite por solicitud del contratista a los cinco (05) día del mes de agosto de 2022.

IVONNE GONZALEZ MISERQUE
Asesor de contratación FOMVAS

20

ALBERTO ELIAS ARCE ROMERO

ABOGADO

Especialista en Derecho Procesal y Derecho Penal y Criminología Unilibre
Dirección: Diagonal 16 No 24B 23 Barrio La Palma - Sincelejo.
Celular: 3004515624 E- mail: aearce1965@hotmail.com

CERTIFICO:

Que la señorA **ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.857.675 de Sincelejo, laboró desde mayo 03 de 2013 a la fecha, desempeñando el cargo de Investigadora Judicial privada con un contrato a término indefinido y devengando un salario mensual de $1.500.000 pesos.

Para constancia de lo anterior se firma a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (2022).

Cordialmente,

ALBERTO ELIAS ARCE ROMERO
C.C 92.505.037 de Sincelejo
T.P 62740 del C.S. de la J.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.9390941
Número del contrato	CPS 1910-2022
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN LA PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, RESPUESTA A PETICIONES Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	21/10/2022 12:20:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	4 días de tiempo transcurrido *(20/11/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	1 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

MUNICIPIO DE SINCELEJO

COLOMBIA, Sincelejo

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Andrea Carmona

COLOMBIA, Sincelejo

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Andrea Carolina Carmona Viloria	Bancolombia	Ahorros	50600042626

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Andrea Carmona* ***Fecha de aprobación:*** *20/10/2022 4:08:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ANDRES EDUARDO* ***Fecha de aprobación:*** *21/10/2022 12:03:43 PM ((UTC-05:00)*

GOMEZ MARTINEZ *Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4136542_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4136542_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Oficina Jurídica
Proceso de Contratación	BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN LA PR
Titulo de la oferta	N/A
Cuantia del contrato	4.000.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1910-2022	
OBJETO:	**BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN LA PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, RESPUESTA A PETICIONES Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS.**
PLAZO:	**UN (1) MES.**
VALOR:	**CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Alcalde Municipal actúa en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades Territoriales, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas. **c)** Que para el cumplimiento de sus funciones, el Municipio de Sincelejo requiere contratar los servicios de un abogado, que brinde asesoría y apoyo jurídico en todas las actuaciones administrativas relacionadas con su perfil, que la entidad considere pertinente. **d)** Que dentro de la planta de personal del Municipio de Sincelejo no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades. **e)** Que, por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer la idoneidad y experiencia requerida por la entidad. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **g)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN LA PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, RESPUESTA A PETICIONES Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de un (1) mes, contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Brindar asesoría y apoyo jurídico en las distintas actividades inherentes a la gestión administrativa de la Dirección de Gestión Contractual. 2. Proyectar y/o revisar los actos administrativos que sean requeridos por el Director Técnico de Gestión Contractual. 3. Responder las peticiones referentes presentados en uso del derecho constitucional de petición ante la Dirección de Gestión Contractual. 4. Apoyar en la elaboración de los documentos requeridos para la celebración de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Gestión Contractual. 5. Brindar apoyo jurídico en la proyección de los procesos de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Solo en los eventos que sean requeridos por el supervisor se brindará asesoría de las demás modalidades de selección de contratistas del Estado estipuladas en la ley. 6. Suministrar mensualmente un informe del estado de los procesos y/o actividades a su cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos, así como de las demás actividades realizadas en la ejecución del presente contrato. 7. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales respectivamente. 8. Realizar el pago de los tributos locales a que haya lugar. 9. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, por el término de duración del presente contrato. 10. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible. 11. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor, relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** El Municipio se obliga a: 1) Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. 2) Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. 3) Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. 4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. 5) Suministrar

oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, legalización y ejecución del contrato, pagaderos de la siguiente forma: en una (1) mensualidad vencida por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000), previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA: REGIMEN JURIDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 11149 del 10 de octubre de 2022. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director Técnico de Gestión Contractual del Municipio de Sincelejo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte del Municipio de Sincelejo en la plataforma de Secop II y para la ejecución, se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO. Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo (Sucre).

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4254766
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	20 días de tiempo transcurrido *(25/11/2022 5:01:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CPS 2501-2022
Objeto del contrato	BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN LA PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, RESPUESTA A PETICIONES Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	1 Meses
Fecha de inicio de contrato	19 días de tiempo transcurrido *(26/11/2022 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	9 días para terminar *(25/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE SINCELEJO

COLOMBIA, Sincelejo

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Andrea Carmona

COLOMBIA, Sincelejo
Número de documento 1102857675

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Andrea Carolina Carmona Viloria	Bancolombia	Ahorros	50600042626

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Andrea Carmona* **Fecha de aprobación:** *26/11/2022 11:32:31 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ* **Fecha de aprobación:** *26/11/2022 1:40:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4254766_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4254766
Proveedor Andrea Carolina Carmona Viloria
Creado por PEDRO ARTURO BERRIO TORRES
Agregado en 17 días de tiempo transcurrido *(28/11/2022 11:47:47 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Comentario Publicó: NC.

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 28 # 25 A 246, Sincelejo - Sucre
Ubicación CO-SUC-70001 - Sincelejo
País COLOMBIA
Departamento Sucre
Municipio Sincelejo
Dirección Calle 28 # 25 A 246, Sincelejo - Sucre
Código postal 700001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 28 # 25 A 246, Sincelejo - Sucre	COLOMBIA > Sucre > Sincelejo

1 CO1.PCCNTR.4254766

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
4.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111607	BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN LA PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, RESPUESTA A PETICIONES Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1,00	UN	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
3. HOJA DE VIDA.pdf	3. HOJA DE VIDA.pdf	(detalle)
4. CERTIFICADO DE IDONEIDAD.pdf	4. CERTIFICADO DE IDONEIDAD.pdf	(detalle)
5. CLAUSULADO CPS-2501-2022.pdf	5. CLAUSULADO CPS-2501-2022.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ANDRES EDUARDO GC	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	92534429	Guardar y notificar
Supervisor	SANDRA MILENA FERN	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1102806897	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ	19 días de tiempo transcurrido *(26/11/2022 1:40:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ
Supervisor	SANDRA MILENA FERNANDEZ PARRA	19 días de tiempo transcurrido *(26/11/2022 1:40:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	4.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	4.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2021700010080	2022	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	11288	CDP	No validado	82.875.000 COP	4.000.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 82.875.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 4.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

20

☐ 105457	Presupuestal (CDP)	-	No validado	4.000.000 COP	4.000.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 4.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 4.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2501-2022	
OBJETO:	**BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN LA PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, RESPUESTA A PETICIONES Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS.**
PLAZO:	**UN (1) MES.**
VALOR:	**CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adélante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Alcalde Municipal actúa en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades Territoriales, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas. **c)** Que para el cumplimiento de sus funciones, el Municipio de Sincelejo requiere contratar los servicios de un abogado, que brinde asesoría y apoyo jurídico en todas las actuaciones administrativas relacionadas con su perfil, que la entidad considere pertinente. **d)** Que dentro de la planta de personal del Municipio de Sincelejo no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades. **e)** Que, por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer la idoneidad y experiencia requerida por la entidad. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **g)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN LA PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, RESPUESTA A PETICIONES Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de un (1) mes, contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Brindar asesoría y apoyo jurídico en las distintas actividades inherentes a la gestión administrativa de la Dirección de Gestión Contractual. 2. Proyectar y/o revisar los actos administrativos que sean requeridos por el Director Técnico de Gestión Contractual. 3. Responder las peticiones referentes presentados en uso del derecho constitucional de petición ante la Dirección de Gestión Contractual. 4. Apoyar en la elaboración de los documentos requeridos para la celebración de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Gestión Contractual. 5. Brindar apoyo jurídico en la proyección de los procesos de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Solo en los eventos que sean requeridos por el supervisor se brindará asesoría de las demás modalidades de selección de contratistas del Estado estipuladas en la ley. 6. Suministrar mensualmente un informe del estado de los procesos y/o actividades a su cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos, así como de las demás actividades realizadas en la ejecución del presente contrato. 7. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales respectivamente. 8. Realizar el pago de los tributos locales a que haya lugar. 9. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, por el término de duración del presente contrato. 10. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible. 11. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor, relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** El Municipio se obliga a: 1) Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. 2) Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. 3) Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. 4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. 5) Suministrar

oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, legalización y ejecución del contrato, pagaderos de la siguiente forma: en una (1) mensualidad vencida por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000), previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA: REGIMEN JURIDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 11288 del 18 de noviembre de 2022. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director Técnico de Gestión Contractual del Municipio de Sincelejo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte del Municipio de Sincelejo en la plataforma de Secop II y para la ejecución, se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO. Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo (Sucre).

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3913833
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	5 horas de tiempo transcurrido *(12/08/2022 12:34:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	PSP-038-2022
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO FOMVAS
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	1 hora de tiempo transcurrido *(12/08/2022 4:43:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11/10/2022 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

FOMVAS

COLOMBIA, Sincelejo

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Andrea Carmona

COLOMBIA, Sincelejo
Número de documento 1102857675

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Andrea Carolina Carmona Viloria	Bancolombia	Ahorros	50600042626

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Andrea Carmona* **Fecha de aprobación:** *12/08/2022 12:52:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *OSCAR EDWIN SALCEDO MENDOZA* **Fecha de aprobación:** *12/08/2022 4:04:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_3913833_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	CONTRATACIÓN
Proceso de Contratación	PSP-038-2022
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	6.300.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? ☐Sí ☑No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3913833
Proveedor Andrea Carolina Carmona Viloria
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CRA 19A # 14-92
Ubicación CO-SUC-70001 - Sincelejo
País COLOMBIA

Departamento Sucre
Municipio Sincelejo
Dirección CRA 19A # 14-92
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CRA 19A # 14-92	COLOMBIA > Sucre > Sincelejo

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.3913833

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 6.300.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111607	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO FOMVAS	1,00	UN	6.300.000,00	6.300.000,00	6.300.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANDREA CARMONA HOJA DE VIDA .pdf	ANDREA CARMONA HOJA DE VIDA .pdf	(detalle)
Constancia de escongencia.pdf	Constancia de escongencia.pdf	(detalle)
4. CLAUSULADO PSP-038-2022 (2).pdf	4. CLAUSULADO PSP-038-2022 (2).pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	OSCAR EDWIN SALCEI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	92506708	Guardar y notificar
Supervisor	IVONNE LORENA GONZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	64696452	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	6.300.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	6.300.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	186	CDP	No validado	6.300.000 COP	6.300.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 6.300.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 6.300.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	190	Presupuestal (CDP)	-	No validado	6.300.000 COP	6.300.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 6.300.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 6.300.000 COP

Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PSP-038-2022	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS.
PLAZO:	DOS (02) MESES.
VALOR:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.300.000,oo)

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Representante Legal del **FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** actúa en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades públicas, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas. **c)** Que para el cumplimiento de sus funciones, el **Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS** requiere contratar los servicios de un abogado, con el fin de apoyar en la descongestión de los procedimientos a cargo de la oficina jurídica y el asesor de contratación, tales como ayudar a dar respuesta a los derechos de petición que se alleguen a la entidad, así como también, apoyo en la elaboración de documentos previos para las convocatorias públicas y con la concepción de conceptos jurídicos que requieran las mencionadas oficinas. **d)** Que dentro de la planta de personal del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS no se cuenta con el talento humano suficiente para realizar estas actividades. **e)** Que, por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista de forma directa por poseer la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la división administrativa y financiera, el cual se anexa al presente documento y hace parte integral del mismo. **g)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de DOS (02) MESES contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad y con las condiciones y especificaciones. 2. Dar respuesta a los derechos de petición que se le asignen y que sean de resorte de la oficina de contratación. 3. Proyectar, para la firma del jefe de la Oficina jurídica y del asesor de contratación, resoluciones, conceptos jurídicos y contestaciones de acuerdo a las necesidades del FOMVAS. 4. Acompañar a la asesora de contratación con la preparación de los estudios previos y documentos base de la contratación en los asuntos relacionados con su profesión. 5. Brindar conceptos relacionados con las situaciones administrativas que se presenten en el FOMVAS. 6. Brindar asesoría a los funcionarios de la entidad en lo relacionado a asuntos jurídico administrativos que sean de resorte de la oficina de contratación y la oficina jurídica. 7. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos contractuales que adelante la entidad y que le sean encomendados por el asesor de

contratación. 8. Las demás que le sean asignadas y relacionadas con las funciones propias de la Oficina Jurídica y de contratación. 9. Apoyar a la Oficina de contratación en los temas que sean de su competencia. 10. Prestar acompañamiento y asesoramiento en los diferentes asuntos que le sean requeridos por el asesor de control interno de la entidad. 11. Presentar informe mensual de las actividades realizadas. 12. Cumplir con los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y presentar los recibos de pago correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS.** El contratante se obliga a: 1) Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. 2) Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. 3) El contratante se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio recibido, designando para tal efecto a la Gerencia del FOMVAS o a quien este delegue. 4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. 5) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **PARÁGRAFO:** Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.300.000, oo).** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, legalización y ejecución del contrato, pagaderos de la siguiente forma: en dos (02) mensualidades vencidas por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.150.000,oo),** cada una, previo trámite de solicitud de pago con su respectiva factura o cuenta de cobro, presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta, debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. FOMVAS podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del FOMVAS. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN JURIDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del

presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El presente contrato se encuentra amparado por el **CDP No**. 186 del 10 de agosto de 2022. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el gerente de la entidad o a quien este designe. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**. - El CONTRATISTA se obliga a mantener al FOMVAS indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD**. De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LAGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS en la plataforma de Secop II y para la legalización, se requerirá: a) Registro presupuestal por parte de la dependencia de Presupuesto del Fomvas de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996. b) Adhesión de estampillas y demás derechos a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo.

Alcaldía Municipal De Sincelejo

Sincelejo
Unidos transformamos más

Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo

NIT. 823000293-7

MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PSP-038-2022 SUSCRITO ENTRE ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA Y EL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO – FOMVAS

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS.
CONTRATISTA	ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA
VALOR INICIAL	SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000,oo)
VALOR ADICIONAL	DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000,oo)
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES
PLAZO ADICIONAL	VEINTE (20) DIAS
FECHA DE INICIO	DOCE (12) DE AGOSTO DE 2022

Que entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido suscribir la presente ACTA MODIFICATORIA DE LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **PSP-038-2022**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS,** en concordancia con las siguientes consideraciones: a) que la oficina jurídica y de contratación requiere apoyo en la proyección de resoluciones, conceptos jurídicos y contestaciones de reclamaciones administrativas que se allegan a la entidad que son actividades continuas y de gran importancia para el buen desarrollo de las oficinas. b) que se requiere acompañamiento a la asesora de contratación con la preparación de los estudios previos y documentos base de la contratación en los asuntos relacionados de la oficina. c) Que por ello se contrataron los servicios profesionales de una persona con amplios conocimientos y experiencia en el tema con el fin de orientar en estos asuntos a los funcionarios y de manera especial a la oficina jurídica y de contratación del FOMVAS. d) Que teniendo en cuenta que en la planta de personal no existen profesionales suficientes con este perfil y que existe disponibilidad presupuestal para modificar en valor y plazo el contrato en mención, la Asesora de contratación del FOMVAS ha justificado técnica y financieramente la respectiva modificación. e) Que en virtud del inciso 2o. del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 del de 1993, es procedente la celebración de la presente MODIFICACION DE LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial de éste; f) Que existe disponibilidad presupuestal para la modificación presupuestal del presente contrato. La presente modificación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -** El objeto del presente contrato es la prestación adicional de los servicios contratados dentro del CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS N° **PSP-038-2022** cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL. -** El valor de los servicios adicionales asciende a la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000,oo)** de conformidad con lo acordado inicialmente con el contratista. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO ADICIONAL:** Las partes convienen una adición al plazo inicialmente pactado por el término de VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la fecha de finalización del plazo pactado inicialmente. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.- FOMVAS**, pagará la presente modificación, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la División Administrativa y Financiera de la Entidad. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS.-** siguiendo lo establecido en el contrato inicial atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de la contratación, y según la estimación de los riesgos, FOMVAS ha considerado que no es necesario solicitar al CONTRATISTA la expedición de póliza alguna. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACION**- La presente modificación se da por perfeccionada con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, además del pago de las contribuciones a que haya lugar- **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA.-** Las demás cláusulas del contrato original y sus modificaciones pactadas permanecen vigentes.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4286849
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(2/12/2022 8:41:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	PSP-057-2022
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO - FOMVAS
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	1 Meses
Fecha de inicio de contrato	3 días de tiempo transcurrido *(3/12/2022 8:25:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	24 días para terminar *(30/12/2022 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FOMVAS

COLOMBIA, Sincelejo

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Andrea Carmona

COLOMBIA, Sincelejo
Número de documento 1102857675

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Andrea Carolina Carmona Viloria	Bancolombia	Ahorros	50600042626

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Andrea Carmona* **Fecha de aprobación:** *2/12/2022 8:52:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *OSCAR EDWIN SALCEDO MENDOZA* **Fecha de aprobación:** *3/12/2022 8:24:23 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4286849_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4286849
Proveedor Andrea Carolina Carmona Viloria
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CRA 19A # 14-92
Ubicación CO-SUC-70001 - Sincelejo
País COLOMBIA
Departamento Sucre
Municipio Sincelejo
Dirección CRA 19A # 14-92
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CRA 19A # 14-92	COLOMBIA > Sucre > Sincelejo

1 CO1.PCCNTR.4286849

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
3.150.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111607	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO FOMVAS	1,00	UN	6.400.000,00	3.150.000,00	3.150.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
HOJA VIDA ANDREA CARMONA.pdf	HOJA VIDA ANDREA CARMONA.pdf	(detalle)
3. CONSTANCIAS.pdf	3. CONSTANCIAS.pdf	(detalle)
4. CLAUSULADO PSP-057-2022.pdf	4. CLAUSULADO PSP-057-2022.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	OSCAR EDWIN SALCEI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	92506708	Guardar y notificar
Supervisor	IVONNE LORENA GONZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	64696452	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	IVONNE LORENA GONZALEZ MISERQUE	3 días de tiempo transcurrido *(3/12/2022 8:24:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	OSCAR EDWIN SALCEDO MENDOZA
Expenditure Approver	OSCAR EDWIN SALCEDO MENDOZA	3 días de tiempo transcurrido *(3/12/2022 8:24:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	OSCAR EDWIN SALCEDO MENDOZA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	3.150.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	3.150.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2021700010139	2022	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	297	CDP	No validado	3.150.000 COP	3.150.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 3.150.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 3.150.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código	Tipo	Fecha	Estado	Valor compromiso	Monto por	Monto presupuestal a	Código Posición de	Consulta

compromiso		compromiso	compromiso	AVF/CDP	consumir	liberar	Gasto	Ejecución
☐ 301	Presupuestal (CDP)	-	No validado	3.150.000 COP	3.150.000 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 3.150.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 3.150.000 COP

Última consulta a SIIF

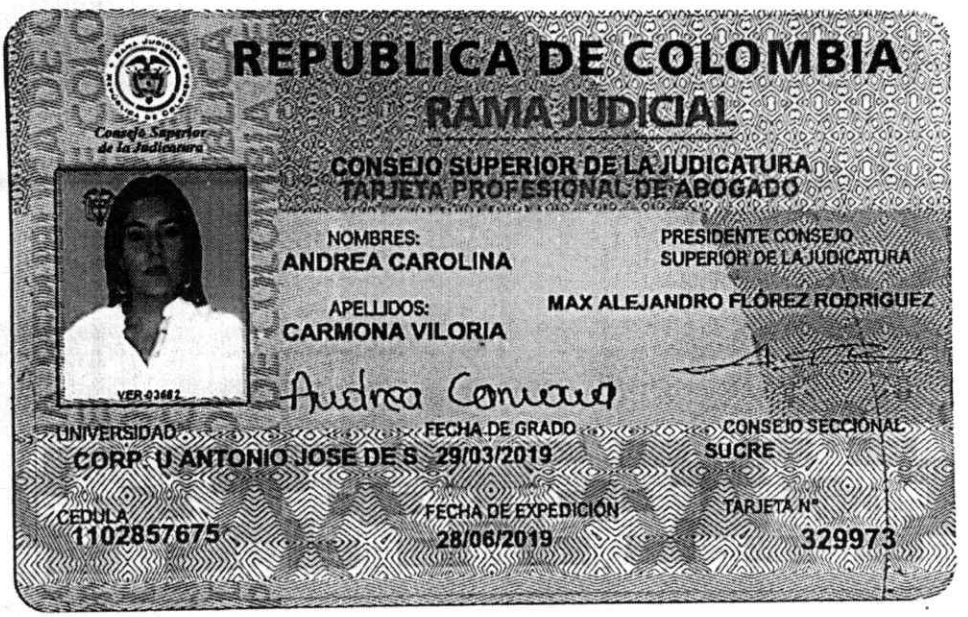
Fecha de consulta SIIF -

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PSP-057-2022	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS.
PLAZO:	UN (01) MES.
VALOR:	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000)

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Representante Legal del **FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** actúa en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades públicas, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas. **c)** Que para el cumplimiento de sus funciones, el **Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS** requiere contratar los servicios de un abogado, con el fin de apoyar en la descongestión de los procedimientos a cargo de la oficina jurídica y el asesor de contratación, tales como ayudar a dar respuesta a los derechos de petición que se alleguen las comunidades donde se desarrollen las diferente obras públicas que ejecute la entidad, así como también, apoyo en la elaboración de documentos previos para las convocatorias públicas y con la concepción de conceptos jurídicos que requieran las mencionadas oficinas. **d)** Que dentro de la planta de personal del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS no se cuenta con el talento humano suficiente para realizar estas actividades. **e)** Que, por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista de forma directa por poseer la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la división administrativa y financiera, el cual se anexa al presente documento y hace parte integral del mismo. **g)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (01) MES contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, lo anterior teniendo en cuenta que este término no puede exceder en ningún caso el 30 de diciembre de 2022. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad y con las condiciones y especificaciones. 2. Dar respuesta a los derechos de petición que presente las comunidades donde se ejecuten obras publicas y que sean de resorte de la oficina de contratación. 3. Proyectar, para la firma del jefe de la Oficina jurídica y del asesor de contratación, resoluciones, conceptos jurídicos y contestaciones de acuerdo a las necesidades del FOMVAS. 4. Acompañar a la asesora de contratación con la preparación de los estudios previos y documentos base de la contratación en los asuntos relacionados con su profesión. 5. Brindar conceptos relacionados con las situaciones administrativas que se presenten en el FOMVAS. 6. Brindar asesoría a los funcionarios de la entidad en lo relacionado a asuntos jurídico administrativos que sean de resorte de la oficina de contratación y la oficina jurídica. 7. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos contractuales que adelante la entidad y que le sean encomendados por el asesor de contratación. 8. Las demás que le sean asignadas y relacionadas con las funciones propias de la Oficina Jurídica y de contratación. 9. Apoyar a la Oficina de contratación en los temas que sean de su competencia. 10. Prestar acompañamiento y asesoramiento en los diferentes asuntos que le sean requeridos por el asesor de control interno de la entidad. 11. Presentar informe mensual de las actividades realizadas. 12. Cumplir con los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y presentar los recibos de pago correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS.** El contratante se

obliga a: 1) Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. 2) Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. 3) El contratante se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio recibido, designando para tal efecto a la Gerencia del FOMVAS o a quien este delegue. 4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. 5) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **PARÁGRAFO:** Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.150.000,oo).** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, legalización y ejecución del contrato, pagadero en una (01) mensualidad por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.150.000,oo)**, pagadero a partir del 30 de diciembre de la presente vigencia, previo trámite de solicitud de pago con su respectiva factura o cuenta de cobro, presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta, debidamente legalizada. **PARÁGRAFO**. El trámite de solicitud de pago para el cobro podrá realizarse a partir del día 27 de diciembre del 2022. **CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. FOMVAS podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del FOMVAS. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN JURIDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El presente contrato se encuentra amparado por el **CDP No**. 297 del 01 de diciembre de 2022. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el gerente de la entidad o a quien este designe. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas

discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**. - El CONTRATISTA se obliga a mantener al FOMVAS indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD**. De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LAGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS en la plataforma de Secop II y para la legalización, se requerirá: a) Registro presupuestal por parte de la dependencia de Presupuesto del Fomvas de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996. b) Adhesión de estampillas y demás derechos a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo.



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ANDREA CAROLINA

APELLIDOS:
CARMONA VILORIA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUEZ

Andrea Carmona

UNIVERSIDAD
CORP. U ANTONIO JOSE DE S

FECHA DE GRADO
29/03/2019

CONSEJO SECCIONAL
SUCRE

CEDULA
1102857675

FECHA DE EXPEDICIÓN
28/06/2019

TARJETA N°
329973

50

Escaneado con CamScanner

Bienvenido
Tuesday, January 3, 2023

www.ramajudicial.gov.co

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: ○ Funcionario Judicial ◉ Abogado ○ Licencia temporal abogado

Número Documento: 1102857675 Buscar Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **2202591**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1102857675** y la tarjeta de abogado (a) **No. 329973**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

51

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 802830

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1102857675**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	329973	28/06/2019	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **3** días del mes de **enero** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director (e)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

52

FUNCIÓN PÚBLICA

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2023-01-04 11:17

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ANDREA	CAROLINA	CARMONA	VILORIA

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1102857675

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	SUCRE	Municipio	SINCELEJO

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	SUCRE	Municipio	SINCELEJO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO - FOMVAS -

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	SUCRE	Municipio	SINCELEJO

Dirección	["Cra 19A 14-92 la Ford"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

53

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$37.505.000,00
Otros ingresos y rentas	$2.000.000,00
TOTAL	$39.505.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
ICETEX, CRÉDITO EDUCATIVO	$1.506.325,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

54

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

56

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

57

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:18:46 PM horas del 03/01/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1102857675**
Apellidos y Nombres: **CARMONA VILORIA ANDREA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

58

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/01/2023 09:18:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1102857675 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49855265** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

60

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 212575066

WEB
21:06:47

Bogotá DC, 03 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1102857675:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de enero de 2023, a las 21:08:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1102857675
Código de Verificación	110285767523010321 0845

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS
Contralora Delegada (e)

Generó: WEB

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14633386500

(415)7707212489984(8020) 000001463338650 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 0 2 8 5 7 6 7 5	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 2 8 5 7 6 7 5	2 0 1 2 0 1 1 0

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARMONA	VILORIA	ANDREA	CAROLINA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal
CL 37 A 4 C 53 BRR VEINTE DE ENERO

42. Correo electrónico an-dreac2v.18@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 5 6 7 9 5 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 9 1 0	2 0 1 2 0 4 2 3					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2019 - 06 - 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OLIVA MARTINEZ VICTOR ANTONIO
985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

SaludTotal

SINCELEJO, Enero 3 de 2023

Señora:
CARMONA VILORIA ANDREA CAROLINA
CC. 1102857675
CL 37A 4C 53 -
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Agosto 5 de 2022. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
CARMONA VILORIA ANDREA CAROLINA	1102857675	C	Ago-5-2022	16	26	COTIZANTE	VIGENTE		Retiro trabajo mes 1	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA	1102857675	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

JAVIER CARREÑO SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

Colfondos
del grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA identificado(a) con C.C No. 1.102.857.675, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 03 de enero del 2023.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.

Carolina Galvis C.

Carolina Galvis Castellanos
Gerente de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

65

Ciudad: Sincelejo Sucre

Fecha: día: 4 mes: Enero año: 2023

Señores
FOMVAS

De conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de Marzo 26 de 1991, que regula lo correspondiente al Certificado de Ingresos para Personas Independientes No Obligados a Declarar y que no requiere presentación ante la Administración de Impuestos, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2022 de acuerdo a lo previsto en los artículos 592 a 594-3 del Estatuto Tributario, en atención a que no soy responsable del impuesto a las Ventas IVA, y no **obtuve INGRESOS SUPERIORES a CINCUENTA TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS ($53.206.000) M/CTE.**, en mi condición de contribuyente de menores ingresos, ni poseía un **PATRIMONIO BRUTO** en el último día del año 2022, superior a **CIENTO SETANTA Y UN MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS ($171.018.000) M/CTE.**

Nombre:

C.C. O NIT: 1.102.857.675 Expedida en: SINCELEJO

Dirección: CALLE 37A # 4C - 53 Ciudad: Sincelejo

Teléfono: 3002567952

Actividad Económica: Abogada

Valor Ingresos Totales Recibidos (Año 2022): $ 39.505.000 M/CTE

Valor Patrimonio Bruto (Año 2022): $ 5.000.000 M/CTE

Valor Retenciones en la Fuente (Año 2022): _____

RELACIONO AQUÍ TODAS LAS PERSONAS A MI CARGO		
Nombres Y apellidos	**Identificación**	**Parentesco**
SOLMELINA CARMONA VILORIA	30.561.293	MADRE

La información aquí reportada, se rinde bajo gravedad de juramento, la cual se considera prestada con la firma del presente escrito.

Andrea Carmona

ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA
Abogada.
C.C: 1.102.857.675 de Sincelejo

IVÁN DARÍO MEJÍA VANEGAS
C.C: 10.887.290. de San Marco - Sucre
T.P # 12905 - T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Contador Público



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

129025-T

IVAN DARIO
MEJIA VANEGAS
C.C. 10887290
RESOLUCION INSCRIPCION 308 FECHA 18/10/2007
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ

VALIDO PARA CERTIFICADO DE NO DECLARANTE. ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA POR EL AÑO GRAVABLE DEL 2022. 138869

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS S.A. 1086 09/2006

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 9 8 1 3 B D Z 4 D 3 4 D A B A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **IVAN DARIO MEJIA VANEGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 10887290 de SAN MARCOS (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 129025-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Noviembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado